

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 22

De 31 de marzo de 2026

Que autoriza la suscripción de la Adenda N°2, correspondiente al aumento del monto del Contrato N° 031-2024, para el "Servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos urbanos, comerciales y domiciliarios en el distrito de Panamá hasta el relleno sanitario de Cerro Patacón o donde la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario disponga, por un término de doscientos veintiún (221) días calendario en la Zona 1 que contempla los corregimientos de San Felipe, El Chorrillo, Santa Ana, Calidonia, Curundú, Ancón (con excepción de las áreas bajo jurisdicción de la Autoridad del Canal de Panamá), Bella Vista, Betania y Pueblo Nuevo, a celebrarse entre la AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO (AAUD) y la empresa CONSORCIO COVELIA PANAMÁ, por un monto adicional de dos millones veintinueve mil quinientos noventa y tres balboas con 87/100 (B/. 2,029,593.87), quedando un valor final de cinco millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y dos balboas con 21/100 (B/.5,742,882.21), lo que equivale a un incremento de 33,829.46 toneladas en la prestación del servicio

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 51 de 2010, creó la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), como una entidad pública especializada, con competencia nacional, personería jurídica y autonomía en su régimen interno, con facultades para administrar, dirigir, planificar, operar, explorar, aprovechar, investigar, inspeccionar y fiscalizar los servicios relacionados con el aseo urbano, comercial, domiciliario y los rellenos sanitarios, siendo la encargada de la gestión integral de los residuos sólidos, en desarrollo de una política de residuos como directriz para la prevención y control de la contaminación del ambiente, a fin de garantizar la protección de la salud pública;

Que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), en el transcurso de los años ha utilizado diferentes equipos para el servicio de recolección de los residuos sólidos que se producen en el Distrito Capital. No obstante, el crecimiento económico del país ha aumentado significativamente, así como la actividad comercial, generando cantidad de residuos sólidos;

Que, para afrontar este fenómeno, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), se ha visto en la necesidad de realizar una contratación transitoria para que se brinde un servicio óptimo y oportuno a la ciudad capital, a fin de lograr de esta manera un servicio ininterrumpido en la recolección de los residuos sólidos urbanos, comerciales y domiciliarios, así como el transporte de estos al relleno sanitario de Cerro Patacón, para de esta forma brindar un mejor servicio a la ciudadanía;

Que, en la actualidad, el distrito de Panamá que está conformado por veintiséis corregimientos, cuenta con usuarios urbanos, domiciliarios y comerciales, que generan aproximadamente 1,689 toneladas de residuos diariamente que son atendidos por la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), a través de sus cinco bases operativas;

Que, el Gobierno Nacional es consciente de que la atención de la recolección de residuos es un tema de prioridad nacional y de interés público que debe atender, por lo que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), es el ente responsable del servicio, transporte y entrega de los residuos urbanos, comerciales y domiciliarios a los centros de disposición final, por tanto, el servicio no puede ser interrumpido;

Que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), mantiene el firme compromiso de implementar una gestión integral de los residuos sólidos en el distrito de Panamá, de forma ambientalmente racional y sostenible, garantizando la protección del ambiente y la salud de la población, mediante la optimización del servicio de recolección y el fortalecimiento de la disposición final de los desechos, a fin de atender de manera eficiente la situación actual;

Que la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), suscribió el Contrato N° 031-2024 con el CONSORCIO COVELIA PANAMA, responsable de la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos en la Zona 1, la cual comprende los corregimientos de San Felipe, El Chorrillo, Santa Ana, Calidonia, Curundú, Ancón con excepción de las áreas bajo la jurisdicción de la Autoridad del Canal de Panamá, Bella Vista, Bethania y Pueblo Nuevo;

Que mediante la Adenda N° 1 al Contrato N° 031-2024, se prorrogó el término de ejecución originalmente establecido, el cual comprendía desde el 23 de julio de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, extendiéndose dicho período hasta el 31 de agosto de 2025, a fin de permitir la ejecución de las toneladas objeto del Contrato N° 031-2024;

Que la Junta Directiva, en sesión celebrada el 26 de enero de 2026, aprobó mediante la Resolución N° 03-2026 el gasto de hasta dos millones veintinueve mil quinientos noventa y tres balboas con 87/100 (B/. 2,029,593.87), con el propósito de suscribir la Adenda N° 2 con el Consorcio Covelia Panamá y honrar el pago de la deuda correspondiente; que, posteriormente, dicha aprobación fue sometida a consideración del Consejo Económico Nacional, con fundamento en el numeral 5 del artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, siendo aprobada por este organismo mediante Nota CENA/080 de 26 de marzo de 2026;

Que, como consecuencia del incremento en la generación de desechos sólidos en dicha zona, el citado consorcio ejecutó efectivamente labores adicionales de recolección durante el período comprendido entre el 3 de junio de 2025 y el 31 de agosto de 2025, alcanzando un volumen de treinta y tres mil ochocientos veintinueve puntos cuarenta y seis (33,829.46) toneladas, por un monto de dos millones veintinueve mil quinientos noventa y tres balboas con 87/100 (B/.2,029,593.87);

Que, en virtud de lo expuesto, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), está presentando a consideración del Consejo de Gabinete, la aprobación del aumento de monto mediante la Adenda N° 2 por el valor de dos millones veintinueve mil quinientos noventa y tres balboas con 87/100 (B/.2,029,593.87); quedando un valor final de cinco millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y dos balboas con 21/100 (B/.5,742,882.21);

Que conforme al artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, le corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00);

Que en atención a las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar la suscripción de la Adenda N°2, correspondiente al aumento del monto del Contrato N° 031-2024, para el “Servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos urbanos, comerciales y domiciliarios en el distrito de Panamá hasta el relleno sanitario de Cerro Patacón o donde la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario disponga, por un término de doscientos veintiún (221) días calendario en la Zona 1 que contempla los corregimientos de San Felipe, El Chorrillo, Santa Ana, Calidonia, Curundú, Ancón (con excepción de las áreas bajo jurisdicción de la Autoridad del Canal de Panamá), Bella Vista, Betania y Pueblo Nuevo, a celebrarse entre la AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO (AAUD) y la empresa CONSORCIO COVELIA PANAMÁ, por un monto adicional de dos millones veintinueve mil quinientos noventa y tres balboas con 87/100 (B/. 2,029,593.87), quedando un valor final de cinco millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y dos balboas con 21/100 (B/.5,742,882.21), lo que equivale a un incremento de 33,829.46 toneladas en la prestación del servicio.

**Artículo 2.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 2 del artículo 79 y artículos 80, 81, 82 y 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020 y Ley 51 de 2010.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Resolución de Gabinete N° 22  
De 31 de marzo de 2026  
Página 4 de 5



**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



**DINOSKA MONTALVO DE GRACIA**

El ministro de Relaciones Exteriores,



**JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ**

La ministra de Educación,



**LUCY MOLINAR JACQUES**

El ministro de Salud,



**FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,  
encargada,



**ANA GABRIELA SOBERÓN TEJADA**

El ministro de Comercio e Industrias,



**JULIO MOLTÓ ALAIN**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial,



**JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO**

El ministro de Obras Públicas,



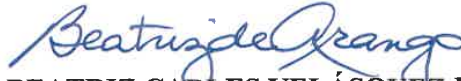
**JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**

El ministro para Asuntos del Canal,



**JOSE RAMON ICAZA**

La ministra de Desarrollo Social,



**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,



**FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS**

El ministro de Seguridad Pública,



**FRANK ALEXIS ÁBREGO**

El ministro de Ambiente,



**JUAN CARLOS NAVARRO**

La ministra de Cultura,



**MARÍA EUGENIA HERRERA**

La ministra de la Mujer,



**NIURKA PALACIO URRIOLA**



**JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA**

Ministro de la Presidencia y  
secretario del Consejo de Gabinete